

**4164** RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al periodo de agosto de 1992 a enero de 1993.

Definición del índice: Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 13,351 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 12,933 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4165** RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 1993, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 7 de febrero de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 8, 34, 31, 36, 15, 23.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 6.

Día 8 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 47, 39, 23, 41, 46, 12.

Número complementario: 42.

Día 9 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 40, 7, 12, 33, 35, 16.

Número complementario: 25.

Día 10 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 3, 15, 8, 39, 32, 5.

Número de complementario: 20.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 14 de febrero de 1993, a las veintiuna treinta horas, y los días 15, 16 y 17 de febrero de 1993, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**4166** RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 8/1993, de lotería a celebrar el día 18 de febrero de 1993 y del concurso 8-2/1993, de lotería a celebrar el día 20 de febrero de 1993.

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la Norma 6 de las que regulan los concursos de pronóstico de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 181.283.122 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 4-2/1993, celebrado el día 23 de enero de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 8/1993, que se celebrará el día 18 de febrero de 1993.

Asimismo el fondo de 284.806.358 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5/1993, celebrado el día 28 de enero

de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 8-2/1993, que se celebrará el día 20 de febrero de 1993.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel

**4167** RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 13, de 13 de febrero de 1993, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 13, de 13 de febrero de 1993, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
44421	Aries a Escorpio (1.ª a 8.ª) .....	8
77837	Virgo a Piscis (6.ª a 12.ª) .....	7
88852	Aries (1.ª) .....	1
Total de billetes .....		16

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**4168** ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», el aumento de las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de butaca y en acomodaciones de camarote y de vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional.

Las bases 5.ª y 25 de las que rigen el Contrato regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítima de Interés Nacional, suscrito con la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», aprobadas por el Real Decreto 1876/1978, de 8 de julio, así como las mismas cláusulas de este Contrato, atribuyen al hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar la política de tarifas de la Compañía y el control de su cumplimiento, debiendo fijarse con criterio de mercado las tarifas que hayan de regir el transporte de pasajeros, vehículos, mercancías y correo para las líneas contenidas en las tablas de servicio que ha de prestar la Compañía.

Como consecuencia de la elevación de los costes de explotación, la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», ha presentado ante este Ministerio una solicitud de elevación de tarifas de pasaje marítimo, tanto en acomodaciones de butaca como de camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional.

La adecuación de las tarifas a los costes reales debe ser realizada como consecuencia de lo establecido en la base 25 del Contrato regulador, en cuanto que la Compañía deberá financiarse de manera prioritaria con las tarifas abonadas por los usuarios de los servicios, reduciendo así al mínimo la compensación que tendría que recibir con cargo al Presupuesto del Estado, y en definitiva del contribuyente, en caso de insuficiencia de ingresos.

Al mismo tiempo, una adecuada estructuración de las tarifas debe permitir aumentos que estén en relación con el tipo o calidad del servicio

ofrecido, posibilitando incrementos relativamente más elevados en el transporte de vehículos o para las categorías superiores de acomodación de pasajeros.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», a incrementar las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de butaca y camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El incremento medio de las tarifas de pasajeros no será superior al 5 por 100, sin que en ninguna línea regular la media ponderada de tarifas de pasaje en sus diferentes acomodaciones supere el 6,8 por 100.

2.ª El incremento medio global ponderado, incluyendo todo tipo de tarifas, no será superior al 5,5 por 100.

3.ª Los porcentajes anteriores se aplicarán sobre las tarifas actualmente vigentes, aprobadas por las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 28 de abril y de 23 de junio de 1992.

Segundo.—Los cuadros y condiciones de aplicación de las tarifas deberán ser aprobados por la Dirección General de la Marina Mercante con carácter previo a su aplicación.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día 15 de febrero de 1993.

Madrid, 10 de febrero de 1993.

BORRELL FONTELLES

Imos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transporte y Director general de la Marina Mercante.

**4169** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV marca «Fagor», modelo SRM-5005, solicitada por «Fagor Electrónica, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Fagor Electrónica, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio San Andrés, sin número, código postal 20500, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV marca «Fagor», modelo SRM-5005, fabricado por «Fagor Electrónica, Sociedad Cooperativa Limitada»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV marca «Fagor», modelo SRM-5005, fabricado por «Fagor Electrónica, Sociedad Cooperativa Limitada», con la inscripción E 97 92 0672 y periodo de validez hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**4170** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo 3, con teléfono, marca «Brother», modelo FAX-370.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Compañía de Equipos para Oficina», con domicilio social en Madrid, Lazaga, 3, bajo derecha, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo 3, con teléfono, marca «Brother», modelo FAX-370, con la inscripción E 97 92 0738, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo 3, con teléfono.  
Fabricado por: «Brother Industries Ltd.», en Japón.  
Marca: «Brother».  
Modelo: FAX-370.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	97 92 0738
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**4171** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre la transferencia de los